



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER MECÁNICO CAMINO LA VARA 2147 – SAN BERNARDO

DFZ-2025-2676-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Revisado	Joaquín Cornejo R.	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

NOVIEMBRE 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Taller mecánico Camino La Vara 2147	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Camino La Vara N°2147
Provincia: Maipo	
Comuna: San Bernardo	
Titular de la unidad fiscalizable: --	RUT o RUN: --
Domicilio titular: --	Correo electrónico: --
	Teléfono: --



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 611-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Taller Mecánico, ubicada en la Calle Camino La Vara N°2147, comuna de San Bernardo.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 30 de julio de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por golpes y movimientos de materiales, personas gritando, música envasada y soldadura producto de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona ZU4 de la comuna de San Bernardo, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Infraestructura (Inf) y Área Verde (AV) homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="403 638 1938 719"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30-07-2024</td><td>1</td><td>45</td><td>-</td><td>Zona III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>No supera</td></tr> </tbody> </table> <p>Posteriormente, el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) fue notificada al titular a través del Oficio Ord. N°2482 de fecha 16 de octubre de 2024 (Anexo 3), enviado por Correos de Chile, constando su entrega el día 22 de octubre de 2024 (Anexo 4).</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	30-07-2024	1	45	-	Zona III	Nocturno	50	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
30-07-2024	1	45	-	Zona III	Nocturno	50	No supera										
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Actividad Comercial (taller mecánico) que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



Registros

	<p>ZU 4 LA VARA</p> <p>CONDICIONES DE USO DEL SUELO</p> <p>a.1 Usos Permitidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Residencial. Equipamiento de seguridad, social, comercio, salud, educación, culto y cultura, servicios, deporte y esparcimiento. Áreas verdes. Terminales de locomoción colectiva. <p>a.2 Usos Restringidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actividad productiva de tipo inofensivo y actividad de servicios de carácter industrial de tipo inofensivo, se permitirán en las vías de 20 metros de perfil o más. Equipamiento de salud, educación, deportes, culto y cultura, servicios y esparcimiento cuyo requerimiento de estacionamientos se encuentre en el rango de 250 y 500 unidades; como asimismo, centros de reparación automotor, centros comerciales, mercados, <p>SEREX TERRITORIO – P. UNIVERSIDAD CATÓLICA 33</p> <p>Plan Regulador Comunal de San Bernardo – Ordenanza Local</p> <p>supermercados, sólo pueden localizarse en las calles Las Acacias, América y Arturo Gordon.</p> <p>Moteles en predios aislados de 500 m², con coeficiente de constructibilidad de 1,8 y de ocupación de suelo de 0,6, sólo pueden localizarse en predios que enfrenten vías de un perfil mayor o igual a 20 metros.</p> <p>Las bombas de bencina y/o centros de servicio automotor sólo pueden localizarse en los sitios que enfrenten a la Av. Presidente Jorge Alessandri R.</p> <p>a.3 Usos Prohibidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hotel, apart - hotel, residencial, pensión, hospedería, casa de acogida, albergues, hostales y ferias libres. Se prohíben todos los usos de suelo que no están expresamente permitidos.
Figura 1.	Fuente: https://www.sanbernardo.cl/plan-regulador/

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal vigente de San Bernardo



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental, con fecha 30-07-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 30-07-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Oficio Ord. N°2482 de fecha 16 de octubre de 2024.
4	Notificación AIA – Correos de Chile.

